



**CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, VIABILIDAD Y DE ENFOQUE DE POLÍTICAS  
PÚBLICAS  
SECTOR GOBIERNO**

**1. Presentación.**

El Sector Gobierno tiene la misión de velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital (Acuerdo Distrital 637 de 2016).

**2. Objetivos del sector asociados a los recursos locales.**

- Realizar acciones enfocadas al fortalecimiento de la gobernabilidad democrática local.
- Establecer lineamientos de gestión del conocimiento para el sector gobierno, con el fin de identificar la trazabilidad de la información y los servicios que se prestan para una mejor toma de decisiones, generar valor agregado a la información producida, y mitigar la fuga de conocimiento en el sector.
- Aumentar la transparencia mediante la implementación de estrategias de gobierno abierto, que faciliten el acceso a la información de parte de la ciudadanía y construir espacios de colaboración en los que se identifiquen acciones de mejoramiento en los procesos de la gestión pública.
- Realizar acciones innovadoras y de empoderamiento en el Gobierno abierto en Bogotá, que fomenten la participación ciudadana incidente logrando el aumento de la confianza y el fortalecimiento del tejido social, para la construcción conjunta de ciudad y generación de nuevos liderazgos.
- Crear e implementar una estrategia de articulación sectorial e intersectorial que permita el logro de la misionalidad del sector.

**3. Criterios de elegibilidad, viabilidad y de enfoques de políticas públicas.**

3.1. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y VIABILIDAD		Requiere concepto del Sector	SI	X	NO	
Línea de Inversión Local (Gasto elegible)	Línea	Inspección, vigilancia y control				
	Concepto	Inspección, vigilancia y control				
Componente de gasto:	Inflexible: 45%: INDICADOR: Acciones de inspección, vigilancia y control realizadas					
Descripción (Fundamentos)	Respecto a la línea de inversión de Inspección, Vigilancia y Control, es importante señalar que de acuerdo con el artículo 7 del Acuerdo Distrital 740 de 2019 las Alcaldías Locales tienen las funciones de:					



**ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.**

conceptuales y/o de enfoque)

- *Promover la convivencia pacífica, la aplicación de las normas de policía en lo que sea de su competencia conforme con la ley y coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, tales como mediación, conciliación, y facilitar la interlocución de todas las instancias y organismos que ejerzan funciones que impacten en la localidad.*
- *Contribuir a las metas del Plan Distrital de Desarrollo, en el marco de las competencias de las autoridades locales.*
- *Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.*

En ese sentido, el rol del alcalde(sa) Local en materia policiva y de convivencia conforme a las normas vigentes (artículo 86.8 del Decreto 1421 de 1993; artículo 29, 128 numeral 4, 205 numeral 9, 210 parágrafo 1 de la Ley 1801 de 2016; Decreto 411 de 2016 y el artículo 7 del Acuerdo Distrital 740 de 2019), es el de agente facilitador de las labores de IVC en cuanto a gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar efectivamente su labor, concentrando en estos últimos el rol de autoridad policiva y de convivencia a nivel local de acuerdo con la Ley. En consecuencia, los Inspectores de Policía del Distrito asumen los temas relacionados con urbanismo, espacio público y establecimientos de comercio, los cuales antes de la Ley 1801 de 2016 eran catalogados como infracciones y el mecanismo de control se adelantaba por el procedimiento administrativo sancionatorio en cabeza de los alcaldes(as) Locales.

Ahora bien, las infracciones mencionadas y con la expedición del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016), se convirtieron en comportamientos contrarios a la convivencia el incurrir en los mismos, los cuales hoy son objeto de la imposición de medidas correctivas a través del procedimiento ordinario de policía, en cabeza de los Inspectores de Policía y Corregidores. En este contexto, estas autoridades de Policía conocen de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de:

- Seguridad.
- Tranquilidad.
- Ambiente y recursos naturales.
- Derecho de reunión.
- Protección a los bienes y privacidad.
- Actividad económica.
- Urbanismo.
- Espacio público.

Es así como actualmente, el número de imposiciones de medidas correctivas abiertas en las Inspecciones de Policía asciende a **1.199.875**. Esto es una muestra de la necesidad de las Inspecciones de su fortalecimiento organizacional para garantizar el acceso a la justicia policiva, que entre otras cosas implicará avanzar en la implementación del expediente electrónico de los procesos de policía en el Distrito y como resultado se espera celeridad en el trámite de los procesos y una mayor oportunidad en la adopción de las decisiones por



parte de las autoridades de policía distrital.

En consecuencia, se asume el rol del alcalde(sa) Local como el de coordinador y articulador de todas las labores de gestión local incluidas las de IVC; y la de emitir lineamientos para el cumplimiento de la función de IVC establecidas en el Plan de Desarrollo Local y el cumplimiento de las metas allí establecidas. Eso exige, por un lado, en materia de financiamiento prever, como línea de inversión local el apoyo financiero por parte de la Alcaldía Local a las funciones y actividades de policía y convivencia desarrolladas por el Inspectores y el Corregidores en la jurisdicción de la Localidad. Por otro lado, y en razón a que el financiamiento proviene de los presupuestos de las Alcaldías Locales, deben asegurar que los recursos se aplican en cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el PDL, garantizando que las autoridades de policía rinden cuentas sobre su utilización ante el alcalde. Lo cual, hace necesario prever una función gerencial en materia de IVC, como una competencia propia de la Localidad, conservando la condición de autoridad de policía a cargo del Inspector de Policía y el Corregidor. Por tal razón, el propósito de esa función consiste en articular la actuación de estas autoridades de policía a la gestión local, de manera que, en la respectiva Localidad, éstas articulen su función dado que su labor impacta los resultados de la localidad y, por lo tanto, deben estar coordinados con la autoridad gerencial y administrativa del alcalde(sa) Local.

También es importante señalar que conforme a las normas citadas especialmente el Decreto 1421 de 1993 la *función de Inspección y vigilancia aún se encuentran en cabeza de los alcaldes(as) locales* y de acuerdo con la Ley 1801 de 2016 *el control está a cargo de los Inspectores de Policía*. De tal suerte que se requiere que las Alcaldías Locales realicen las actividades de inspección y vigilancia en materia de obras y urbanismo.

En ese sentido, es pertinente tener claridad sobre la diferencia de los conceptos de inspección, vigilancia y control, los cuales se adoptan en las siguientes definiciones:

- Inspección: Es la función que consiste en velar por la convivencia a través de la verificación y examen de los requisitos que se deben tener para el desarrollo de actividades legal y administrativamente regladas.
- Vigilancia: Es la función que consiste en velar por la convivencia a través de la verificación de existencia de una autorización para el desarrollo de una actividad, así como la permanente revisión en el desarrollo de esta para su ajuste preciso a los términos otorgados en la autorización.
- Control: Es la función que desarrolla la autoridad de policía, mediante el proceso único de policía, para establecer la existencia o no de responsabilidad por parte de una persona, frente a la realización de un comportamiento contrario a la convivencia.

Así las cosas, los alcaldes y alcaldesas locales están dotados de una serie de funciones que los facultan para ejercer funciones de inspección y vigilancia a través del ejercicio de visitas administrativas, de coordinación y liderazgo de operativos que podrían ser acompañados entre otras por autoridades de policía, de solicitud de verificación de información, de formulación de requerimientos y del levantamientos de actas e informes oficiales que de



conformidad con el numeral 1 del artículo 222 y el numeral 1 del artículo 223 de la Ley 1801 de 2016 podrán dar lugar al inicio de procesos policivos, verbal inmediato y/o verbal abreviado con el objeto fundamental de cumplir su deber de velar porque se garantice la tranquilidad y seguridad ciudadana y se cumpla en la localidad los deberes y obligaciones consagradas en las normas.

De igual forma, se recuerda que en virtud del artículo 239 de la Ley 1801 de 2016 “los procedimientos por contravenciones al régimen de policía, así como los procedimientos administrativos sustituidos por la ley en mención, que a la fecha de la entrada en vigor de esta se estuviera surtiendo serán adelantados hasta su finalización conforme a la legislación vigente a la fecha de ocurrencia de los hechos. Por lo tanto, se les exhorta a los alcaldes(as) locales para que adelante las gestiones necesarias para el impulso y la definición de los procesos que existen antes de la entrada en vigor del Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Razón por la cual, es que existen aún expedientes administrativos abiertos, los cuales actualmente ascienden a **45.982** y deben ser resueltos de fondo por el alcalde(sa) local para lo cual, deberán contar con las herramientas técnicas, jurídicas y operativas para la reducción de las actuaciones administrativas, así como para la materialización de las medidas debidamente ejecutoriadas. Con lo anterior, se espera una disminución del número de Actuaciones administrativas activas y represadas de años anteriores.

Finalmente es oportuno concluir que a los Alcaldes(as) Locales, les corresponde velar por la debida gestión de la actividad de policiva que se adelanta en la localidad, especialmente por la labor de las Inspecciones de Policía de su jurisdicción dada su atribución de coordinación de la acción administrativa local y la función esencial de liderar el desarrollo de las acciones de policía de las autoridades locales que operan bajo la orientación y el control administrativo de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Bajo ese contexto, es necesario fortalecer las acciones de Inspección, Vigilancia y Control – IVC en las Localidades, que permita, por una parte, hacerle frente a las diferentes problemáticas que se vienen desarrollando en cada uno de esos territorios y por la otra, ejercer de manera articulada y organizada las competencias de las diferentes entidades que ejercen funciones de Inspección, Vigilancia y Control (IVC) en el Distrito Capital, lo cual implica que las Alcaldías mejoren su capacidad de respuesta.

En virtud de lo anterior, las acciones de IVC de las Alcaldías Locales están orientadas a ejercer “la Inspección y vigilancia de las localidades” y están fuertemente ligadas al Control Policivo; en este sentido, el principal instrumento con el que cuentan las Autoridades Locales para enfrentar las problemáticas en los territorios es el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana (Ley 1801 de 2016). El primer acercamiento que hacen las Autoridades Policivas es de carácter preventivo y pedagógico y al agotarse las acciones preventivas señaladas en la mencionada ley, inicia la actividad por parte de las autoridades policivas, con el apoyo de las entidades del orden distrital y nacional que, de acuerdo con sus competencias, tengan participación en la actividad.

De esa manera, se requiere realizar campañas de promoción de acceso a la justicia policiva, el cumplimiento de las normas de policía y las decisiones judiciales. Como mecanismo de



generación de confianza hacia la administración, que garanticen comportamientos favorables a la convivencia ciudadana.

Conjuntamente, es necesario un desarrollo extenso del procedimiento único de policía por parte de sus operadores, es decir del personal uniformado, de los inspectores de policía y las segundas instancias, sin dejar atrás coordinar los distintos mecanismos e instancias de resolución pacífica de conflictos, las cuales, están en cabeza de las Alcaldías Locales. Por ello, la necesidad de trabajar articuladamente Alcaldías locales, Inspecciones y demás entidades Distritales en materia de IVC.

Así pues, las acciones de IVC son un componente importante para lograr la gobernanza en las localidades, así como la construcción de cultura ciudadana con énfasis en la defensa de lo público, para generar sentido de pertenencia en las localidades, desarrollando estrategias de comunicación entre ciudadanía y administración pública para lo cual se debe tener en cuenta las características de cada territorio y de sus poblaciones.

En este punto aparece otro tema relevante del ejercicio de IVC, el cual es la construcción sin el lleno de requisitos de ley, y su correspondencia con el Modelo de Ciudad establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial –POT, que en ocasiones se ve afectado por las dinámicas, sociales y económicas, cuya génesis en la mayoría de los casos son las ocupaciones ilegales de predios, públicos o privados, realizadas en zonas no permitidas y en algunos casos en predios declarados como zonas de alto riesgo y/o zonas de protección ambiental (Cerros Orientales, Rondas de Río, entre otros). Por ello, se debe tener en consideración el componente social que es parte fundamental de estos fenómenos.

En ese sentido, para evitar ocupaciones ilegales, que pongan en riesgo la vida de sus moradores y generen un deterioro social y urbanístico, el Distrito Capital ha identificado las zonas y/o sectores susceptibles de ocupación y proclives a desarrollarse urbanísticamente sin el cumplimiento de la normatividad establecida para tal fin. Esas áreas generalmente se localizan en terrenos que presentan restricciones de uso del suelo, entre los que se destacan: afectación por fenómenos de remoción en masa, inundación, afectación por suelo de protección y por ser parte de la estructura ecológica principal de la Ciudad.

Para evitar lo antes expuesto, se han establecido una serie de herramientas que permitan optimizar los recursos del Distrito. Una de ellas se materializa a través de la Secretaría Distrital del Hábitat, entidad que realiza el monitoreo de sectores susceptibles de procesos de ocupación, priorizados como polígonos de monitoreo que a la fecha ascienden a la suma de 263 en todo el Distrito Capital. A través de ese monitoreo realizado se obtiene la georeferenciación de las nuevas ocupaciones, los cambios de estado de estas y el tipo de ocupación, así como también se produce la generación de alertas tempranas a las Alcaldías Locales y demás actores interesados. Así las cosas, La Secretaría Distrital del Hábitat procede a comunicar a las alcaldías locales los hallazgos identificados en terreno con el fin que se inicien las actuaciones administrativas o de policía (de acuerdo con el marco normativo vigente a la ocurrencia de los hechos) tendientes a recuperar dicho espacio.



Es por esa razón que la Secretaría Distrital de Gobierno trabaja articuladamente con la Secretaría Distrital de Hábitat, la Caja de Vivienda Popular, el Instituto Distrital de Gestión del Riesgo y Cambio Climático -IDIGER, las autoridades ambientales (que dependiendo del suelo puede ser la Secretaria de Ambiente (suelo urbano), o la Corporación Autónoma Regional, CAR (si es suelo rural), el Departamento Administrativo Del Espacio Público - DADEP, la Secretaria de Seguridad y Convivencia, las Alcaldías Locales, y la Policía Nacional, entre otras, en pro de generar la recuperación de predios ocupados de manera ilegal y/o la prevención de la ocurrencia de infracciones urbanísticas.

Es así como es necesario ejercer IVC a las construcciones en las diferentes localidades con la finalidad, entre otras, de verificar si corresponden al uso del suelo, si cuentan con licencia de urbanismo otorgada por autoridad competente, vigente, y que el proceso de desarrollo urbanístico cumpla con los parámetros de la licencia, realizando un manejo de escombros y materiales de forma regular o si, por el contrario, se evidencian ocupaciones en proceso de consolidación, propendiendo por la protección de bienes públicos y privados y del Espacio Público. La tarea implica una articulación interinstitucional que involucre a todas las entidades con injerencia en el proceso. Desde las Curadurías Urbanas, pasando por las Alcaldías Locales, hasta el nivel central de la administración Distrital (Secretaría Distrital de Gobierno, Secretaría Distrital de Planeación y Secretaría Distrital de Hábitat). Igualmente, es necesario dar cumplimiento a las órdenes emanadas de autoridades judiciales como, por ejemplo: las proferidas por el Consejo de Estado en relación con la problemática de los Cerros Orientales y el Río Bogotá, entre otros.

Lo anterior, involucra actividades de planeación, articulación, ejecución y seguimiento para la realización del control policivo en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación (artículo 206, Ley 1801 de 2016).

Dichas actividades se desagregan en dos grandes componentes:

1. Gestión IVC: son todas aquellas actividades tendientes a la materialización de la función policiva en torno a procesos de control urbanístico, cumplimiento de fallos judiciales, acciones preventivas, recuperación del espacio público, protección del patrimonio, los recursos naturales, áreas protegidas y de especial importancia ecológica, la defensa y promoción de los derechos de los consumidores de bienes y servicios, entre otros.
2. Fortalecimiento de autoridades de policía: actividades de fortalecimiento de las autoridades de policía local garantizando el efectivo cumplimiento de las normas de policía (capacidad institucional, modernización tecnológica, lineamientos, sistema de seguimiento y evaluación, entre otros).

Algunos conceptos específicos se desagregan en:

- Gastos de personal para IVC, depuración, control urbanístico e Inspecciones, pesas y medidas (casa del consumidor), gestores ambientales.
- Gastos en acciones de recuperación de ocupación ilegal o informal en diferentes zonas de la ciudad.



	<ul style="list-style-type: none"> <li>Gasto para demoliciones y suministro de los insumos y recursos tendientes a generar los procesos de recuperación de predios que están ocupados de manera ilegal.</li> </ul>
<b>Lista de opciones elegibles para los presupuestos participativos</b>	N/A
<b>Criterios elegibilidad</b>	de
	Los proyectos propuestos, en todos los casos, deben cumplir los siguientes criterios:
	Garantizar el uso, goce y disfrute del espacio público por parte de la ciudadanía.
	Apoyar la articulación interinstitucional que permita el sostenimiento de las medidas de las zonas recuperadas en proceso de recuperación.
	Fortalecer la capacidad institucional de la Inspección de Policía para el Control Urbanístico, a través de la provisión de los recursos humanos, tecnológicos y logísticos para el cabal cumplimiento de sus funciones.
	Dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en sentencias judiciales y demás órdenes administrativas.
	Garantizar la protección a los derechos de los consumidores de bienes y servicios.
	Promover un cambio cultural voluntario y activo de los(as) habitantes de Bogotá frente al cumplimiento de las normas de desarrollo urbano, de forma particular en lo referente al adecuado uso de los bienes de estructura ecológica principal, espacio público y general bienes de acciones de cuidado especial por parte del Distrito
	Promover la convivencia pacífica y la aplicación de las normas de policía.
	Reducir el tiempo para proferir fallos de las órdenes administrativas o de policía.
	Realizar el trámite correspondiente para atender las quejas y denuncias relacionadas con infracciones al régimen urbanístico y comportamientos contrarios a la integridad Urbanística
	Realizar las gestiones tendientes a la recuperación de predios ocupados de manera ilegal.
	Descongestionar las actuaciones administrativas que se encuentran activas.
Garantizar el acceso a la justicia policiva en las localidades.	
<b>Criterios viabilidad</b>	de
	Conformar equipos de trabajo de carácter interdisciplinario que adelanten los diferentes acciones de IVC a cargo de las Alcaldías Locales de acuerdo con los lineamientos de la Subsecretaría de Gestión Local.
	Desarrollar actividades de conservación de los recursos naturales para preservar la estructura ecológica principal y áreas de especial protección en cada una de las localidades.
	Contratar los servicios técnicos necesarios para ejercer el control de pesas y medidas de acuerdo con los lineamientos de la Dirección para la Gestión Policiva.
	Desarrollar actividades de prevención de comportamientos contrarios a la convivencia ciudadana de acuerdo con lo estipulado en el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.
Gestionar los expedientes físicos y digitales de las Actuaciones administrativas con el personal calificado, con los sistemas de información, o a través de aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros para desarrollar acciones de manera articulada entre entidades dispuestos para estas labores de acuerdo con los lineamientos expedidos por la Dirección Administrativa, la Dirección de Tecnologías de Información y la Dirección para la Gestión Policiva de la Secretaría Distrital de Gobierno y/o del Archivo Distrital de	



	Bogotá.
	Fortalecer la capacidad institucional de la Inspección de Policía para el Control Urbanístico, a través de la provisión de los recursos humanos, tecnológicos y logísticos para el cabal cumplimiento de sus funciones.
	Considerar iniciativas, soluciones o aplicaciones y dispositivos TIC que permitan una comunicación en tiempo real con la ciudadanía e interactuar con los aplicativos de las diferentes entidades Distritales de acuerdo con los lineamientos de la Dirección de tecnología de la Información.

### CRITERIOS DE LOS ENFOQUES DE POLÍTICAS PÚBLICAS

Los proyectos propuestos dentro de este concepto de inversión, en todos los casos, deben cumplir con los siguientes lineamientos desde estos enfoques:

#### ENFOQUE POBLACIONAL-DIFERENCIAL

Grupos poblacionales/ sectores sociales/ Enfoques	Criterios
Infancia y Adolescencia	N/A
Juventud	De realizarse actividades de promoción de la convivencia pacífica, estos se deben orientar a fortalecer programas orientados al monitoreo del comportamiento de la violencia y de la participación de los y las jóvenes. Como también, a realizar intervenciones en entornos escolares priorizados, con el fin de robustecer la corresponsabilidad institucional y ciudadana.
Adultez	N/A
Envejecimiento y Vejez	N/A
Raizales	N/A
Rrom	N/A
Comunidades Negras, Afrocolombianas y Palenqueras	N/A
Pueblos Indígenas	N/A
Víctimas del conflicto	En caso de que en el marco de las actividades de IVC realizadas por las alcaldías locales identifiquen población víctima del conflicto, se deberá activar la ruta de atención prioritaria a víctimas y direccionarlos a los Centros Locales de Atención a Víctimas (CLAV). Al mismo tiempo, se deberá tener presente las Alerta Temprana emitida por la Defensoría del Pueblo, la cual, ha identificado población en situación de riesgo, por lo tanto, ha priorizado Unidades de Planeación Zonal -UPZ, barrios y localidades como Ciudad Bolívar, Bosa, Kennedy, Engativá, Fontibón, Usme, San Cristóbal, Rafael Uribe Uribe, La Candelaria, Puente Aranda, Santa Fe, Los Mártires y Usaquén con dicha población.





Discapacidad	En caso de que en el marco de las de las actividades de IVC realizadas por las alcaldías locales identifiquen población en condición de discapacidad se deberá tener en cuenta los lineamientos dados por el rector de Política Pública - Goce del espacio público "Todos los ajustes relacionados con la población con discapacidad y el adecuado manejo para con dicha población". Adicionalmente, tener en cuenta las siguientes normas técnicas que relaciona el ICONTEC para su aplicación según esta línea de inversión: NTC: 4141- 2007; NTC: 4142- 1997, NTC: 4595-1999, NTC :4596-1999, NTC: 4732-1999, NTC: 4733-1999, NTC: 4140-2012, NTC:4201-2013, NTC: 4349-2017, NTC: 4959-2001, NTC: 4960-2001, NTC: 5189-2003, NTC: 5610-2008, NTC: 6047-2013 y NTC: 5854-2011.
Habitabilidad en calle	N/A
Familia	Se requiere que las alcaldías locales establezcan un protocolo de intervención, que al momento de hacer procedimientos de inspección, vigilancia y control no se vulneren los derechos de las familias, como, por ejemplo, a una vida libre de violencia.
Sectores LGBTI	N/A
Enfoque De Género	N/A
Enfoque Ambiental	N/A
Enfoque Territorial	Es necesario que en las localidades se desarrolle el enfoque territorial de la política pública, es decir, que se cuente con la capacidad de lograr intervenciones coherentes con la realidad social, política, económica y ambiental de las localidades, que permita ser flexibles e integrales, que incluyan activamente a sus pobladores, y se tengan en cuenta las particularidades de las zonas donde se actúa a la hora de implementar las políticas públicas.
<b>OTRAS ACCIONES</b>	
Otras Acciones	

#### 4. Relación de anexos

La siguiente es la relación de anexos que acompañan los criterios de elegibilidad y viabilidad.

##### Anexo 1. Esquema de acompañamiento.

---

<sup>1</sup> provee información de lugares posibles a intervenir, puntos críticos, etc., según fuentes de información que dispone el sector (sea diagnósticos, caracterizaciones, o sitios con fuerte demanda social territorializados por localidad).

